

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°225  
06/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	20

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1248/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 27/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a los ex agentes que se consigan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, los servicios prestados con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas – U.E. 02-24-0-0-1-00, en el cargo y período que para cada uno allí se indica, en concepto de Incapacidad Laboral Temporaria, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin. y Func. 4-7-0 – Prog. 20-00-00 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0 U.E. 02-24-0-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	CARGO	C.F.	FECHA ACC.	DESDE	HASTA	ALTA
27333/002	SPADARI, HERNAN OMAR	20-25194300-2	GUARDAVIDA DE PLAYA II	13-00-68-02	01/04/2021	05/06/2021	01/07/2021	SÍ
29226/010	MOLINA, GISELLE MARIEL	27-25969136-8	GUARDAVIDA DE PLAYA VIII	13-00-68-08	02/04/2021	05/06/2021	05/07/2021	SÍ
26505/015	VELASCO, RODRIGO MARTIN	20-22506304-5	GUARDAVIDA DE PLAYA X	13-00-68-10	27/03/2021	05/06/2021	01/07/2021	SÍ
24493/019	ILLIA, MARTIN FACUNDO	20-22792629-6	GUARDAVIDA DE PLAYA XII	13-00-68-12	10/03/2021	01/05/2021	30/06/2021	SÍ
31923/007	NEAGOE, SABRINA	27-28799216-0	GUARDAVIDA DE PLAYA V	13-00-68-05	24/01/2021	05/06/2021	05/07/2021	NO
26950/014	FERRARIS, PABLO LUIS	20-23372234-1	GUARDAVIDA DE PLAYA X	13-00-68-10	28/02/2021	05/06/2021	05/07/2021	NO
22686/013	FERNANDEZ ALBERTO, BERNARDO IGNACIO	20-25569505-4	GUARDAVIDA DE PLAYA VIII	13-00-68-08	15/02/2021	05/06/2021	01/07/2021	SÍ
24910/020	SCAPIN, ALEJANDRO EDUARDO	20-24495384-1	GUARDAVIDA DE PLAYA XIII	13-00-68-13	04/04/2021	01/06/2021	05/07/2021	SÍ

33718/005 PERUCCA, JUAN JOSE	20- 24914088-1 I	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-	01	08/02/2021	24/06/2021	05/07/2021	SÍ
JIMENEZ PEDROSA, EZEQUIEL 33646/004 DANIEL	20- 39282331-0 I	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-	01	25/01/2021	20/04/2021	05/07/2021	NO
24874/002 GALLINGER, GERMAN ADOLFO	20- 20463602-9	GUARDAVIDA DE PLAYA 13-00-68-	I 01	23/04/2021	01/06/2021	17/06/2021	
					23/06/2021	continúa	***

\*\*\* Reingreso luego de Intercurrencia

Decreto N° 1269/21

General Pueyrredon, 29/07/2021

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 420 - P - 2021, y

**Considerando**

*Que fs. 2 el agente AMADO, EDGARDO DAMIAN - Legajo N° 31701/1, dependiente del Departamento Cementerio Loma del Ente Municipal de Servicios Urbanos, ha solicitado a partir del 1° de Agosto de 2021 Licencia sin Goce de Haberes y por el término de seis (6) meses.-*

Que de los motivos expuestos surge que la misma es solicitada para poder prestar servicios ante la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-

Que el otorgamiento cuenta con el consentimiento de su superior jerárquico (fs. 3), del Director General de Servicios Urbanos, Espacios Públicos y Area Técnica (fs. 4) y del señor Presidente del Ente (fs. 5).-

Que lo solicitado se encuentra contemplado en los art. 96° y 97° de la Ley 14656.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

**1°.-** Concédese Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes a partir del 1° de Agosto de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, al agente AMADO, EDGARDO DAMIAN - Legajo N° 31701/1 - Cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-10-66-01) - módulo 36 horas semanales, dependiente del Departamento Cementerio Loma del Ente Municipal de Servicios Urbanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 96° y 97° de la Ley N° 14656.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios

Urbanos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/

BONIFATTI D´ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 1276/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

que la Tesorera del ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, Agente **GABRIELA BEATRIZ RODRIGUEZ** - Legajo N° 24416 - hará uso de licencia desde el día 9 al 20 de agosto y del 20 de septiembre al 1° de octubre de 2021; y,

**Considerando**

Que es necesario cubrir las funciones inherentes a la atención y firma de la Tesorería del citado Ente, durante el periodo que dure su licencia.

Que la persona propuesta para tal fin es la Agente C.P. MARIA PAULA PIÑERO – Legajo N° 25708 -quien reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento de la función de Tesorero del Ente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomiéndase a la Agente C.P. **MARIA PAULA PIÑERO** - Legajo N° 25708 - quien revista con el cargo de Profesional Carrera Mayor Especializado – CF. 2-21-00-12-, las funciones inherentes al cargo de Tesorero del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a partir día 9 al 20 de agosto y del 20 de septiembre al 1° de octubre de 2021, en tanto dure la licencia de su titular Agente **GABRIELA BEATRIZ RODRIGUEZ** - Legajo N° 24416 -, percibiendo por tal razón la reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 01 - Actividad 01 - inciso 1 - partida principal 1 - partida parcial 1 - partida subparcial 1 - Personal Superior, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC

s.l

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1282/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el agente **ALBINO RÓMULO ZUÑIGA** (Legajo N° 12.697/1 - CUIL 20-13779268-1) al cargo de CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01 - 50 hs. semanales - N° de Orden 2531) en el Departamento Servicios y Mantenimiento Sierra de los Padres y La Peregrina - U.E. 02-05-0-1-2-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 40-02-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P. Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-05-0-1-2-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER. 3.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1284/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7003	4-06-00-03	4-06-67-03	Técnico I

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, al agente **JUAN IGNACIO PEÑALVA APARICIO** - Legajo N° 29.164/1 - CUIL 20-34561489-4), dependiente del Departamento Catastro (U.E. 04-01-6-0-3-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TÉCNICO I - C.F. 4-06-00-03 - 35 hs. semanales - N° de Orden 7003.

**A : TÉCNICO I - C.F. 4-06-67-03 - 40 hs. semanales - N° de Orden 7003, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Economía y Hacienda deberá solicitar nuevamente la conversión del cargo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-05-000 – Prog. 01-05-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 5 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1286/21

General Pueyrredon, 30/07/2021

**Visto**

que el Contador General, C.P.N. Guillermo Daniel Costanzo, Legajo N° 27.618/2, hará uso de licencia por enfermedad desde el 2 y hasta el 20 de agosto de 2021, inclusive, y

**Considerando**

Que durante su ausencia y tratándose de un funcionario de Ley será reemplazado por la Subcontadora Municipal agente Marcela Inés Galdo (Legajo N° 19.936/1).

Que en razón de lo expuesto en el párrafo anterior, se debe encomendar la mayor función conforme lo establecido en el Art. 275º de la Ley Orgánica Municipal y autorizar el pago pertinente durante ese período.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse, a la agente **MARCELA INÉS GALDO** (Legajo N° 19.936/1 – Subcontadora Municipal – C.F. 0-65-99-04) las funciones de Contador General, a partir del 2 y hasta el 20 de agosto de 2021, inclusive, en reemplazo del C.P.N. Guillermo Daniel Costanzo, Legajo N° 27.618/2 y autorízase el pago de la diferencia salarial resultante, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-07-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 1 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 01-18-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-01-000 – UER. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1293/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021



ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 2 de agosto de 2021, al señor **VALENTIN LERENA** (Legajo N° 28.975/2 – CUIL 20-28608351-0), como DIRECTOR COORDINADOR en la Secretaría de Gobierno (C.F. 0-15-99-01 – N° de Orden 20206- U.E. 02-00-0-0-0-00), reteniendo el cargo de Arquitecto II (C.F. 2-98-67-03- 40 hs. semanales- N° de Orden S 0748), en el Ente Municipal de Servicios Urbanos (U.E. 01-15-0-0-0-00)

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1295/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Designanse a las agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

**MARIA LAURA COLOMBO** (Legajo N° 31.400/1 – CUIL 23-28860766-4) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 1º de julio de 2021.

**SOFIA MINTEGUIAGA** (Legajo N° 35.254/2 – CUIL 27-37557458-1) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13), a partir del 20 de julio de 2021.

**MARIA CECILIA VANESA RODRIGUEZ** (Legajo N° 34.800/3 – CUIL 23-28608015-4) con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 2 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1296/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente **JUAN CRUZ ROBUSCHI** (Legajo N° 35.905/1 – CUIL 23-40721605-9) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DIECISIETE (17) horas semanales (C.F. 14-00-17-13), a partir del 15 de julio y hasta el 15 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1297/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente **PABLO MATIAS SANCHEZ** (Legajo N° 35.861/1 – CUIL 20-40831300-8) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13), a partir del 30 de abril y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1308/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a partir del 30 de julio de 2021, al señor **PATRICIO MIGUEL DAMIAN CIMINELLI** (Legajo N° 29.255/3 - CUIL 2(25265395-4), como DELEGADO MUNICIPAL PUERTO (C.F. 0-70-99-04 – N° de Orden 3542), dependiente de la Secretaría de Gobierno - U.E. 02-02-0-0-00, **reteniendo** el cargo de Superior Administrativo (C.F. 5-18-66-01 – 36 hs. semanales - U.E. 01-14-0-0-0-00), **dándosele de baja** del cargo Director General (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 1836 – U.E. 02-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente mencionada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1309/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 30/07/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 30 de julio de 2021, al señor **GASTON CLAUDIO PESCE** (Legajo N° 35.961/1 – CUIL 20-28305906-6), como DIRECTOR GENERAL en la Delegación Puerto dependiente de la Secretaría de Gobierno (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 7084 - U.E. 02-02-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1312/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	------------------	---------------------

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARIANO RUBÉN CABANES** - Legajo N° 27.730/1 - CUIL 20-27416426-4), dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano (U.E. 03-00-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ARQUITECTO I - C.F. 2-17-65-01 - 30 hs. semanales - N° de Orden 6462.

**A : ARQUITECTO I - C.F. 2-17-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 6462, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-24-000 - Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 - UER. 27 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

AB.

GONZALEZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1317/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a partir del 2 de agosto de 2021, al señor **FRANCISCO TAVERNA** (Legajo N° 32.043/4 - CUIL 20-34489072-3), como DIRECTOR GENERAL (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 1836), en la Secretaría Gobierno (U.E. 02-00-0-0-0-00), **dándosele de baja** del cargo Director Coordinador (C.F. 0-15-99-01 - N° de Orden 6527 - U.E. 02-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente mencionada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1318/21

General Pueyrredon, 04/08/2021

## Visto

las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación del servicio de Higiene Urbana en el Partido de General Pueyrredon (Licitación Pública n° 19/2015), respecto del Régimen de Redeterminación de Precios, y;

## Considerando

Que conforme el artículo 65 del mencionado Pliego se establece como principio rector el mantenimiento de la ecuación económica financiera a través de un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el contratista. Los precios correspondientes a la parte faltante a ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud del contratista cuando la "Estructura Real de Costos" refleje una variación promedio ponderada superior al 7% del valor del contrato o del precio surgido de la última redeterminación.

Que la empresa prestataria del servicio Transportes 9 de Julio S.A. solicitó la mencionada redeterminación de precios a partir del servicio prestado durante los meses de mayo y agosto de 2021, fundamentado en la variación de los índices acumulados desde el mes de febrero hasta el mes de abril y julio 2021, inclusive.

Que a partir de la presentación realizada en los meses de abril y julio 2021, intervino la Contaduría Municipal dictaminando que corresponde acceder a lo solicitado en cuanto a la redeterminación de precios, atendiendo a los fundamentos vertidos en el informe de fs. 92 y 93, en el cual se especifica que la variación en el precio del servicio se sustenta en las escalas salariales aprobadas a partir de los meses de abril y julio (Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 - Acuerdos de Paritarias), y en el índice de precios publicados por el INDEC para el resto de los ítems citados en pliego.

Que de acuerdo con la metodología prevista en el mencionado Pliego de Bases y Condiciones, la "Estructura Real de Costos" y la evolución de los índices de los meses de abril y julio de 2021 de acuerdo con la información oficial disponible, resulta que la variación promedio ponderada del costo del servicio superó la mencionada pauta del 7%; siendo la redeterminación aplicable a partir del mes de mayo 2021 y una nueva redeterminación a partir del mes de agosto 2021, dado que las solicitudes fueron elevadas por escrito a la autoridad de aplicación junto con los antecedentes respaldatorios de las mismas y concordantemente el Pliego de Bases y Condiciones establece que los precios que se redeterminen regirán a partir del mes en que se produzca el pedido.

Que la empresa renuncia a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el mes de julio de 2021, inclusive.

Que en razón de lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1º-** Apruébese la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$269.900.035,67.-) como precio redeterminado del servicio de Higiene Urbana para los meses de mayo a julio 2021 – ambos inclusive, y la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$312.251.209,43.-) como precio redeterminado del servicio de Higiene Urbana a partir del mes de agosto de 2021.

**ARTICULO 2º-** Reconocer a favor de la empresa Transportes 9 de Julio S.A., la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 54.536.013,54.-) en concepto de diferencias por redeterminación del precio de los servicios prestados por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de julio de 2021. A este importe se le deberá deducir la proporción de servicios no prestados oportunamente y descontados a la empresa en ese período; así como de corresponder la retención preventiva de las multas proporcionales a las oportunamente realizadas en dichos períodos.

**ARTICULO 3º-** Suscríbese el Acta de Redeterminación de Precios, cuyo texto obra como Anexo I del presente.

**ARTICULO 4º-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 5º-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervengan la Secretaria de Economía y Hacienda, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

BLANCO

MONTENEGRO

#### ANEXO I

#### ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon, se firma la presente Acta de Redeterminación de Precios, entre la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Guillermo Tristán Montenegro DNI N° 16.156.529 en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., representada en este Acto por el Sr. .... DNI N° ..... en su carácter de ....., en adelante "LA EMPRESA", a fin de convenir las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a favor de "LA EMPRESA" como nuevo precio mensual redeterminado por el Servicio de Higiene Urbana, a partir del 1º de mayo de 2021 el de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$269.900.035,67.-), y a partir del 1º de agosto de 2021 el de PESOS TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$312.251.209,43.-), debiendo "LA EMPRESA" ampliar dentro del plazo de diez (10) días hábiles la garantía contractual tomando en cuenta el nuevo precio mensual antedicho.

**SEGUNDA:** A los fines de la determinación de los nuevos valores de los diferentes servicios que presta "LA EMPRESA", como asimismo respecto de los valores por cuadra, y para todos sus efectos, se aplicará al precio vigente el porcentaje de aumento que por este acto se reconoce como ajuste global de la facturación mensual a partir del mes de mayo de 2021, es decir el 7.13%, y a partir del mes de agosto de 2021 el 15.69%.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a favor de "LA EMPRESA", la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.536.013,54.-), en concepto de diferencias por redeterminación del precio de los servicios prestados por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de julio de 2021, ambos inclusive. La suma anteriormente mencionada será abonada a "LA EMPRESA" según el cronograma de pagos que se establezca considerando la disponibilidad financiera de "LA MUNICIPALIDAD", el que se fijará en un plazo no mayor a 30 días desde la firma de la presente.

**CUARTA:** "LA EMPRESA" renuncia expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el mes de julio de 2021, inclusive; así como las modalidades de pago que el Departamento Ejecutivo estableció en el pasado y establezca para la presente re-determinación y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de interés y/o actualización por el período comprendido entre el 01 de abril y el 31 de julio de 2021.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los ..... días del mes de agosto de 2021.

---

Decreto N° 1320/21

General Pueyrredon, 05/08/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 06/21 para la ejecución de la obra pública "REFACCIONES VARIAS Y TERMINACIÓN DE OBRA EN ESCUELA TÉCNICA PROVINCIAL N° 3" en el marco del convenio celebrado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires "Programa Especial de Emergencia Educativa"; y

**Considerando**

Que habiendo realizado una modificación en las fuentes de financiamiento de la cual se imputara el gasto de la presente licitación conforme requerimiento de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano obrante a fs. 664.

Que en virtud de ello, la Dirección General de Contrataciones recomienda modificar el Decreto N° 1255/21 en su Artículo N° 4.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Decreto N° 1255/21 en su Artículo N° 4, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 4° ARTÍCULO 4°-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Trasferencias a los Gobiernos Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
----------	-------	------	------	------	-------	--------	---------------	-----	---------

3.9.1	74.07.00	5	3	6	0	132	1-1-1-01-24-000	27	\$45.645.393,08
-------	----------	---	---	---	---	-----	-----------------	----	-----------------

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

AC/mpc/cfg

Decreto N° 1321/21

General Pueyrredon, 05/08/2021

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 13/21 para la ejecución de la obra pública "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 1, PRIMARIA N° 32 Y JARDÍN DE INFANTES N° 905" en el marco del convenio celebrado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires "Programa Especial de Emergencia Educativa"; y

**Considerando**

Que habiendo realizado una modificación en las fuentes de financiamiento de la cual se imputara el gasto de la presente licitación conforme requerimiento de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano obrante a fs. 531.

Que en virtud de ello, la Dirección General de Contrataciones recomienda modificar el Decreto N° 1254/21 en su Artículo N° 4.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Decreto N° 1254/21 en su Artículo N° 4, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 4°* **ARTÍCULO 4°-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Trasferencia a los Gobiernos Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	74.08.005	3	6	0	132	1-1-1-01-24-000	27		\$38.060.346,79

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

AC/mpc/cfg

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

---

Decreto N° 1322/21

General Pueyrredon, 05/08/2021

**Visto**

la Ordenanza General N° 267 y la Ordenanza 23.484 promulgada por el Decreto 2870/2017; y



## Considerando

Que a través de la Ordenanza N° 23.484 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata (en adelante UTN) un **“Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional”, y dos convenios específicos, el N°1 “Programa Municipal Integral de Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable”, y el N°2,” Acciones Específicas”**.

Que el otorgamiento del contrato se produjo el 1° de febrero de 2018, fecha en la cual se suscribió entre el Municipio de General Pueyrredon y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata un Convenio Marco de Cooperación Institucional, con el objetivo de desarrollar un Programa Municipal de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable para el Municipio.

Que en virtud de la cláusula segunda del convenio **“LAS PARTES”** se obligaron a establecer y desarrollar Metodología y Acciones Específicas para implementar y poner en funcionamiento en el menor tiempo posible el mencionado Programa. El Plan de Trabajo, los Plazos de Ejecución y los Recursos que debían asignar tanto **“LA MUNICIPALIDAD”** como **“LA FACULTAD”** para la ejecución del Programa, se establecerían en Convenios Específicos Complementarios que serían suscriptos oportunamente por las partes.

Que como consecuencia del Convenio Marco citado se firmó el Convenio Específico N° 1 en el cual se aprobaron los Anexos I y II, elementos a través de los cuales se definió la Metodología y Recursos para el Desarrollo del Programa Municipal de Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable y las Acciones específicas, respectivamente.

Que al momento de asumir la actual gestión de gobierno el 10 de diciembre de 2019, y encontrándose los convenios mencionados en ejecución, se tomó conocimiento de la existencia del expediente 9694/4/2019 de agosto del 2019, a través del cual las autoridades de Cecaitra notificaron al Municipio el otorgamiento del Acta Acuerdo de Finalización de Convenio entre la UTN y CECAITRA, pese a lo cual se continuó prestando servicios.

Que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de ese año se fueron agregando en el expediente de referencia dictámenes, cartas, notas y respuestas a las mismas a fin de determinar el estado de la relación entre el Municipio y la UTN Regional La Plata atendiendo lo comunicado por CECAITRA, operador de los servicios contratados con el organismo universitario.

Que en fecha 31 de enero de 2020, se cursó notificación a la UTN Regional La Plata la que fue respondida por su Decano, refiriendo en su respuesta de febrero de 2020 que **“esta Facultad Regional, no encuentra motivos para discontinuar con la ejecución del mismo, cumplir con los compromisos asumidos y respetar junto con la empresa que tiene a su cargo la provisión de tecnología y servicios específicos de seguridad vial, todas las obligaciones emanadas del mismo”**. (expte. 9694/4/2019 cuerpo 1)

Que en función de la ratificación por parte de la UTN Regional La Plata del convenio suscripto, se instó el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el plexo contractual.

Que para mayor detalle, en relación al **1er Convenio Específico, “Programa Municipal Integral de Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable”**, su **Cláusula Primera** determina como su objeto desarrollar un **“Programa Municipal de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sostenible”**, el que se incluye como Anexo I, siendo sus objetivos:

- Generar sentido de pertenencia
- Facilitar la convivencia urbana.
- Llevar a respetar el patrimonio común.
- Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Disminuir sensiblemente la accidentología urbana.
  
- Mejorar la capacidad de los ciudadanos para llevar a otros a cumplir voluntariamente las normas, lo que generara la conciencia de regulación cultural.
- Mejorar la capacidad para aceptar normas de prevención orientadas a la seguridad colectiva, desde la iniciativa municipal.

Que a pesar del tiempo transcurrido desde el comienzo de la ejecución del mismo no se observa elaboración alguna en relación a acciones concretas que involucren los mencionados objetivos, ni indicadores o mediciones que pudieran advertir el efecto del programa sobre los mismos.

Que así, en el **artículo C, "RECURSOS Y DURACION DEL TRABAJO"**, se estableció que "Para todos aquellos temas de alta especialización y para la gestión de provisión de equipamiento en materia de seguridad vial, la FACULTAD ha conformado con CECAITRA (Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina) el Centro de Investigación, Desarrollo e Implementación de Proyectos sobre Seguridad Vial "CENSEVIAL" y mediante el correspondiente Convenio de Cooperación, LA FACULTAD, podrá realizar la contratación de servicios con distintos profesionales o empresas que posean experiencia en las diversas temáticas de control, verificación, registración y seguimiento de infracciones de tránsito o cualquier otra temática asociada a las diversas actividades antes mencionadas y que permitan llevar a cabo el presente Programa."

Que en relación a ello debe señalarse que a lo largo de la relación contractual no se notificó en qué temas se produjo la contratación de profesionales o empresas, ni con cuales se llevaron adelante contratos, así como la relevancia cualitativa o cuantitativa de esos vínculos para evaluar el encuadre legal de la contratación en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en el mismo **artículo C, "RECURSOS Y DURACION DEL TRABAJO"** se estableció que "Transcurridos los primeros doce (12) meses de prestación del servicio y de manera anual "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD" realizarán una evaluación de la marcha del Proyecto y su correspondiente evolución para poder llevar adelante acciones de:

"a) Readecuación de los alcances del presente convenio para dimensionarlo de acuerdo a los hechos y circunstancias reales que surjan en el ordenamiento vial de la ciudad después de un primer periodo de implementación del Plan.

"b) Focalizar las acciones previstas en el Plan hacia las áreas determinadas como de mayores falencias.

"c) Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales involucrados en el mismo.

"d) Gestión de Provisión e instalación de nuevo equipamiento por parte de LA FACULTAD para actualizar y ampliar el servicio que se brinda a LA MUNICIPALIDAD."

Que a la fecha no se ha producido la evaluación que posibilite medir su evolución y en función de ella readecuar, focalizar y optimizar recursos y acciones incluidas en el convenio que se analiza.

Que el **ANEXO II, "Acciones Específicas"** su punto **1.- Relevamiento Inicial** establece que: Esta tarea, piedra fundamental del Proyecto, se llevará a cabo durante los primeros treinta (30) días, a contar de la firma del acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD. Este relevamiento permitirá diagnosticar básicamente las debilidades en materia de seguridad vial a las que se expone el Municipio, determinar los lugares más adecuados para la instalación del equipamiento, las mejoras en materia de señalización, estado de la red semaforizada y las necesidades de adecuación de las instalaciones del Tribunal de Faltas para encarar un proyecto de esta envergadura."

Que del compromiso asumido por la UTN Regional La Plata en relación a la **instalación de equipamiento** se verifica el siguiente incumplimiento:

Equipos	Cantidad	10595-6-19 cpo 1			Pendiente
		13332-8-19 cpo	18983-6-19 cpo 1	5838-6-16 cpo 1 y 2	
		Registro Pat.	Informática	Gobierno	
Equipo de Control de Violación Luz Roja/ Senda Peatonal en Semáforos	24		7		1
Cinemómetros Fijos para control de carriles variables	24		10		14
Cinemómetros Móviles para montaje en Vehículos Municipales	6				6
Camionetas para montaje de los cinemómetros móviles	6	2			4

Equipos Simuladores de Control de semáforos o Exceso de Velocidad	40		40
Equipamiento para Juzgados de Faltas:			
Computadoras de Escritorios-Pc´s	12	12	0
Impresoras-	12	12	0
Scanners	8	8	0
Conjunto de Equipos para Comunicaciones	1		1
Pantallas LCD 42" para Observatorio Vial	8		8

Que la información referida al Programa era proporcionada por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial en la plataforma virtual <http://plataforma.dppsv.gba.gov.ar/referida> a las actas que se constataban en el marco de este programa con el siguiente grado de detalle.

- Cantidad de registros de imagen en bruto.
- Cantidad de imágenes que tras las validaciones y procesos pertinentes ya constituyen un acta.
- Cantidad de Notificaciones: basado en los Acuses de Recibo entregados por el correo, que dan cuenta de que las actas fueron notificadas al presunto infractor
- Pagadas: Cantidad de actas pagadas vía BAPRO / ACARA
- Impagas: Cantidad de actas pendientes de pago.
- Ingresos para el Municipio de General Pueyrredon
- Productividad por radar

Que adicionalmente el Programa planteaba en el Punto 2 del Anexo II: "A través del programa la Facultad se compromete a capacitar:

- Agentes municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte;
- Autoridades de Aplicación y Control que deberá matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito."

Que no se encuentran registros de Capacitaciones, ni matrículas a nombre del municipio que hayan sido otorgadas en el marco del mencionado convenio, siendo la única referencia a una actividad de capacitación la que resulta de la nota fechada el 15 de abril de 2019 en la que se informó que el 9 de octubre de 2018 se realizó en la ciudad de Dolores una capacitación a la que fueron invitados funcionarios de General Pueyrredon a la que no pudieron concurrir.

Que en el punto 3.- Elaboración del Plan de Difusión y Concientización Ciudadana "La Facultad se compromete con sus especialistas y educadores, dentro de los noventa (90) días de suscrito el convenio, presentar al municipio un bosquejo de plan de difusión y concientización

ciudadana para que sea aplicado por las Autoridades pertinentes de la Municipalidad.”

Que como actividades de campaña de concientización sólo se registran dos actividades, documentadas con nota de CECAITRA del 29 de marzo de 2018, en la que se dio cuenta de la entrega de: 1000 manuales “Primera Licencia de Conducir”, 1000 folletos tríptico “Consejos para salir a la vía pública y 1000 flyers “Conductor designado”; para una actividad los días 27, 28 y 29 de marzo y otra del 29 al 31 de mayo del año 2018 con simuladores de realidad virtual en Plaza Colón y una conferencia de 40 minutos, más algunas publicaciones publicitarias en medios de la ciudad durante marzo y abril de 2018.

Que en el Punto 5. Servicio de Logística se estableció una nueva obligación de formación a cargo de la UTN Regional La Plata en los siguientes términos: “Dada la legislación vigente, LA FACULTAD junto a CECAITRA capacitará previamente al personal municipal en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, en el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, el cual deberá labrar acta con los datos correspondientes al cinemómetro y al periodo contenido en dicha memoria más otras informaciones referidas al acto realizado.”

Que en el expediente no se encuentra registro de las capacitaciones comprometidas, como tampoco existe a la fecha personal municipal con la formación necesaria para la mencionada tarea.

Que asimismo en el punto 7.- Desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas se estableció que “LA FACULTAD aportará un sistema computacional para hacer el seguimiento de las piezas postales, recibir las novedades sobre los casos en que la entrega no ha sido posible por diversas razones y generar las acciones correspondientes para seguir el circuito de entrega que corresponda.”

Que no existe registro alguno de entrega de software relacionado con las notificaciones de las actas que surjan del citado convenio.

Que una vez constados todos los incumplimientos mencionados, se procedió a solicitar dictamen a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa con el fin de determinar los cursos de acción a seguir en la relación entre la UTN Facultad Regional La Plata y el Municipio, surgiendo del mismo que, por la gravedad de los incumplimientos registrados, el Departamento Ejecutivo se halla habilitada para articular los mecanismos tendientes a materializar la rescisión unilateral de la contratación efectuada.

Que en forma previa al dictado del presente se instó a que la UTN Regional La Plata exprese cuanto considere que hace a su defensa frente a los incumplimientos señalados a fin de resguardar el debido proceso y el derecho a la defensa, librándose a tal fin el día 17 de marzo de 2021 una carta documento (fs. 565/566 expte. 5838/3/2016 cpo. 2), que no fue respondida pese a encontrarse debidamente notificada.

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Rescindase, a partir del dictado del presente y por exclusiva culpa de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata el “**Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional**”, y **dos convenios específicos, el N°1 “Programa Municipal Integral de Seguridad Vial y Movilidad Urbana Sustentable”, y el N°2, “Acciones Específicas”**, registrado bajo el Número 217/18.-

**ARTÍCULO 2 º.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

#### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1256

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 85.314,90), por partes iguales a **IGNACIO JAVIER PAVONE** DNI N° 34.883.612 y **GABRIEL ARIÁN PAVONE** DNI N° 31.476.276, de la suma de, en carácter de hijos de la ex-agente fallecida Marisa Noemí Borsieri, Legajo N° 25.387/1 conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507/80, (texto según Ley 9614/80) - Póliza N° 9024.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

---

Resolución N° 0175/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/07/2021

**RESOLUCIONES EMVIAL 175 HASTA 203 ( DE FECHAS 06/7 HASTA 30/7/2021)**

EXPTE 323-C-21

Mar del Plata, 6 de Julio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 323-C-21 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 04/21 para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO", y, en particular la adjudicación efectuada a la firma CAVEGO S.A. y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de mayo del 2021 se dicta Resolución registrada bajo el N° 120/2021 por la cual en su artículo 3º se resuelve adjudicar la Licitación Pública N° 04/21 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO", para los ítems 18 y 48, a la firma CAVEGO S.A. la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA y UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$261.120,00.-).

Que con fecha 13/05, 27/05 y 07/06), se envía cédula de notificación de la Resolución N° 120/2021.-

Que ante el silencio de la empresa con fecha 11 de junio del 2021 se envía cédula de notificación que dice en su parte pertinente: "...Por la presente, solicito a Ud. deposite dentro de las setenta y dos (72) horas de recibida la presente, el cinco por ciento (5%) de garantía de contrato, por la adjudicación que más abajo se detalla, por encontrarse aún vigente el plazo de mantenimiento de oferta dispuesto por el art. 21º del Pliego de Bases y Condiciones...".-

Que la empresa envía correo electrónico informando su intención de no cumplir con la adjudicación manifestando que las pérdidas son cercanas al monto de lo adjudicado.

Que con fecha 18 de junio la Jefa de Compras del Ente emite informe en virtud de que la empresa comunicó su intención de no cumplir con la entrega de los ítems adjudicados y por tal motivo no depositó la garantía de contrato prevista en el Pliego, por lo que no se ha emitido orden de compra alguna.

Que de acuerdo al art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones se encontraba vigente el plazo de mantenimiento de oferta al momento del dictado del acto administrativo de adjudicación.

Que la Jefa de Compras solicita emita dictamen la Asesoría legal del Ente.

Que con fecha 23 de Junio la Asesoría Legal del Ente concluye que: *"... Por los antecedentes expuestos, esta Asesoría coincide con el Informe de la Jefa de Compras en cuanto de coincidir el Sr. Presidente del Ente, correspondería se aplique a la Empresa las sanciones previstas en el art. 21 del pliego de Bases y Condiciones, específicamente el art. 119 inc. a) del decreto 2980/2000, que refiere al desistimiento de la oferta cuando se encuentra vigente el plazo de mantenimiento..."*.-

Que la Jefa de Compras se expide al respecto y en lo particular a los montos de adjudicación y porcentajes de garantía de oferta.

Por ello, *Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a la firma CAVEGO S.A., Proveedor N° 2212, un LLAMADO DE ATENCIÓN en el Registro de Proveedores conforme lo establecido en el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 04/21, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Aplicar a la firma CAVEGO S.A. una multa por desistimiento total de la oferta por el monto de Pesos Dos Mil Seiscientos Once con 20/100, equivalente a la parte proporcional de la garantía de oferta integrada por el Proveedor para la Licitación Pública N° 04/21, conforme a lo establecido en el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º.- Intimar a la firma CAVEGO S.A. a que en el término de diez (10) días a partir de la recepción de la presente deposite en cuenta bancaria del Ente, con datos proporcionados por la TESORERÍA del EMVIA, la suma en concepto de multa , bajo apercibimiento de adoptar las medidas administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia de la presente en el Legajo del Proveedor.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a Compras y Contaduría.-

MB

GI

Registrado bajo el N° 175 /2021.

Mar del Plata, 06 de Julio de 2021

VISTO el expediente 8838/7/2015-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado para la instalación de un módulo para estacionamiento de motos y bicicletas en la calle Alberti N° 1231 utilizado por la Firma SUADE GYM S.A., y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 25/2016 de fecha 29 de Enero de 2016, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (06) metros para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Alberti N° 1231.

Que a fs. 27 el Sr. Heng Nian con DNI 94.028.504 solicita cambio de titularidad de la tasa por uso de espacio público para estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Alberti N° 1245.

Que a fs. 37 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que "... el inmueble de referencia se encuentra en un lote unificado, compartiendo la numeración N° 1231 y N° 1245 y no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicha solicitud...".

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 53 el Departamento de Asesoría Legal emite dictamen concluyendo que "...los períodos adeudados serían por los años autorizados debiendo quedar la deuda en cabeza de la Empresa SUADE GYM S.A. y seguir el trámite correspondiente para autorizar el espacio solicitado por la Empresa MARNIAN GROUP S.R.L....".

Que a fs. 54 la División Recursos deriva las actuaciones a fin de realizar el proyecto de resolución de otorgamiento por un (1) espacio de seis (6) metros para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Alberti N° 1245 a la Firma MARNIAN GROUP S.R.L. y resolución de baja por el espacio reservado otorgado a la firma SUADE GYM S.A. cuenta n° P-2000000437 manteniendo lo adeudado por los períodos 2015-2016 y dar de baja la deuda generada por los períodos 2017-2020.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado de seis (06) metros otorgado al Sr. Patricio Suarez titular de la Firma SUADE GYM S.A., mediante Resolución n° 25/2016 de fecha 29 de Enero de 2016 de la Presidencia del EMVIAL, para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Alberti N° 1231 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Mantener vigente lo adeudado por Patricio Suarez titular de la Firma SUADE GYM S.A cuenta N° P-2000000437 correspondiente al Canon anual por uso de espacio público por los períodos 2015-2016 y proceder a dar de baja la deuda generada por los períodos 2017-2020; conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

MB//

Skp.

Registrado bajo el N° 176/2021

EXPEDIENTE N° 14292/1/2018 Cpo1

Mar del Plata, 12 de Julio de 2021

VISTO lo actuado en el Expediente N° 14292/1/2018 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle Rawson N° 2826 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 276/2018 de fecha 25 de Octubre de 2018, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (06) metros para el estacionamiento del vehículo HONDA CIVIC LX - DOMINIO FHH967 frente al inmueble sito en la calle Rawson N° 2826.

Que a fs. 31 se solicita la renovación del espacio reservado en cuestión y acompaña documentación actualizada.

Que a fs. 35 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para



acceder a dicho requerimiento.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1: Renovar al Señor REBOLLO ADRIAN – DNI 92.217.815, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle RAWSON N° 2826 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo HONDA CIVIC LXS - DOMINIO KCH372, el que deberá ser señalado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 177/2021

EXPEDIENTE N° 539/R/21 - Cpo 1

SOLICITUD N° 12/2021

Mar del Plata, 13 de Julio de 2021.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa ROCMA S.R.L., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle a fin de llevar a cabo la Obra: RED DE AGUA BARRIO 2 DE ABRIL- SANTA ANGELA - LAS MARGARITAS, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 22 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector.  
17427/06.

Que a fs. 22 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000009667/28.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa OSSE S.E., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

CRUCERO ARA GRAL. BELGRANO Y CABO M. 3,60 M2  
LUNA (mejorado asfáltico)

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por OSSE S.E. y la Empresa ROCMA S.R.L, en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 178/2021

EXPTE. 524-C-2021

Mar del Plata, 13 de Julio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 524-C-2021 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 13/2021 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A y CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que del ítem 1 se recibió solo una oferta y que del ítem 2, una de las ofertas no cotizó la totalidad de las toneladas solicitadas.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

## **VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 13/2021, para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO" cuya apertura fuera efectuada el día 7 de Julio de 2021 a las 11 ,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A y CANTERAS YARAVI S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar a la firma CANTERAS YARAVI S.A por ser su oferta de menor valor, conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 988.500,00); por la provisión de:

- UN MIL QUINIENTAS (1.500) TONELADAS DE ARENA GRANITICA GRANULOMETRIA 0-6 – LIMPIA. A \$ 659,00.- C/U.

ARTÍCULO 4.- Efectuar un Segundo Llamado del ítem 1 y 1500 TN del ítem 2, cuya apertura se llevará a cabo el día 20 de Julio de 2021.

ARTICULO 5.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTICULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B/

g.l.

Registrado bajo el N° 179/2021.

VISTO el Expediente N° 566 - D - 2021 Cpo. 01 y,

CONSIDERANDO

Que a fojas 2 el Director General solicita al Departamento Técnico de la Dirección de Alumbrado Público la evaluación de la factibilidad de obra de iluminación en el sector de Av. Centeno esquina camino negro.

Que a fs. 03 se recibe informe estableciendo la factibilidad de realización de la obra con el cumplimiento de ciertos requisitos ya sea personal, materiales como así la necesidad que EDEA brinde un punto de suministro de Baja Tensión (380V/220V).

Que EDEA, acorde al convenio vigente con la Municipalidad, es la única facultada a proyectar, dimensionar y ejecutar las tareas dentro de las instalaciones de la jurisdicción del partido de General Pueyrredon.

Que una obra de estas características pretende mejorar la seguridad vial de esta intersección.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Dirección de Alumbrado Público la realización de la obra de iluminación en el sector de Avenida Centeno esquina Camino Negro, camino las Estancias.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Dirección de Alumbrado Público a la disposición de los insumos y materiales necesarios para la materialización de la obra establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Dirección de Alumbrado Público a la designación del personal que considere necesario para la ejecución de la obra.

ARTICULO 4.- Autorizar a la Dirección de Alumbrado Público a realizar los trámites necesarios con EDEA para que la misma brinde un punto de suministro en Baja Tensión (380V/220V).

ARTICULO 5.- Comunicar a la Secretaria de Hacienda para poder computar el servicio a realizar por EDEA en la facturación municipal.

ARTICULO 6.- Dar al Registro de resoluciones y comunicar a las áreas involucradas.

Jbm./M.B

Registrado bajo el N° 180/2021

EXPTE. 425-C-2021/1

Mar del Plata, 15 de Julio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 425-C-2021 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 11/2021 para la "ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE", y

**CONSIDERANDO**

*Que la presente contratación se adjudicó a la firma BALIÑA LUIS BALIÑA SEBASTIAN DIEGO SOCIEDAD DE HECHO.*

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 919 el Departamento de Taller solicita la adquisición de siete neumáticos para camiones.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la adquisición requerida es de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 619.850,00.-).

Que la misma se podría tramitar bajo la ampliación de la licitación de referencia, amparada bajo el artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**RESUELVE**

*ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma BALIÑA LUIS BALIÑA SEBASTIAN DIEGO SOCIEDAD DE HECHO en los términos de la Licitación Privada N° 11/2021, para la "ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE", manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 619.850,00.-); a la firma BALIÑA LUIS BALIÑA SEBASTIAN DIEGO SOCIEDAD DE HECHO.*

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.

M.B

g.l.

Registrado bajo el N° 181/2021.

Mar del Plata, 16 de Julio de 2021

VISTO que el Jefe del Departamento de Informática y Sistemas Ing. Nelson Roberto Sotomayor – Legajo N° 24611/1-, hará uso de licencia anual y premio por presentismo, desde el 19 de julio y hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive, y

#### **CONSIDERANDO**

Que durante su ausencia es necesario encomendar la atención y firma del despacho del mencionado Departamento al agente Gonzalo Ariel Castaño – Legajo N° 28776/1 – por contar con el conocimiento y la capacidad necesaria para desempeñar dicha función.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 19 de julio y hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive, la atención y firma del despacho del Departamento de Informática y Sistemas al agente GONZALO ARIEL CASTAÑO (Legajo N° 28776/1 – Técnico III), con motivo de hacer uso de licencia anual y premio por presentismo el titular del cargo agente Nelson Roberto Sotomayor- Legajo N° 24611/1 -

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

Mac.

Registrado bajo el N° 182/2021

EXPEDIENTE N° 481/F/2021 - Cpo1

Mar del Plata, 21 de Julio de 2021

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. Mariela Sosa, representante del Laboratorio Fares Taie que tramita por Expediente n° 481/F/2021 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Mariela Sosa solicita un espacio reservado de estacionamiento en el inmueble de calle Sarmiento N° 2722.

Que a fs. 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para autorizar la instalación solicitada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 12 División Recursos informa los valores que el solicitante debe abonar en concepto de canon anual según lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Laboratorio Bioquímico Mar del Pata S.A. - Fares Taie, la utilización de un (1) espacio reservado de ocho (8) metros de largo, con vigencia de Lunes a Viernes de 7:00 a 22:00 hs. y sábados de 08:00 a 13:00 hs. frente al inmueble sito en calle Sarmiento N° 2722 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y mantenido por el solicitante.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.



ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 183/2021

EXPEDIENTE N° 427/G/2021 Cpo1

Mar del Plata, 21 de Julio de 2021

VISTO el expediente N° 427-G-2021- Cpo 1 iniciado por el Sr. Leonel M. García - DNI 32.799.825, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Leonel M. García inicia reclamo administrativo donde reclama los daños sufridos en su vehículo marca Ford Ecosport - dominio KIA182 a raíz de la caída sobre el mismo de una parte del semáforo, mientras circulaba por la Av. F.U. Camet sentido al centro de la ciudad, cruzando la calle Vuelta de Obligado.

Que a fs. 02/10 acompaña Fotocopia de: DNI del solicitante - Cedula de Identificación del vehículo - Licencia de conducir - Certificado de VTV - Detalle de Póliza - Factura y constancia de pago - Fotografías varias.

Que a fs. 11 produce informe el Departamento de Ingeniería de Tránsito, que se transcribe a continuación "... El día 2/04/21 se presentó a esta dependencia el Sr. Leonel García - DNI 32.799.825 con un reclamo por daños en el parabrisas de su vehículo Ford Ecosport - dominio KIA182 aduciendo que un pedazo de soporte de semáforo había caído del señalamiento luminoso par el tránsito (semáforo) instalado sobre la Av. Félix U. Camet y Vuelta de Obligado, se informa que: El recurrente tiene en su poder un resto del soporte utilizado para fijar la linterna, el cual se encontraba cortado. Personal técnico de esta dependencia se apersonó en el lugar y se comprueba que el material es parte del semáforo....".

Que a fs. 12 produce informe el Departamento de Taller del EMVIAL que dice entre otros conceptos: "... La rotura del parabrisas puede haber sido ocasionadas por lo detallado en fs. precedentes...".

Que a fs. 15 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido.

Que el dictamen concluye que: *"Consecuentemente a lo expuesto, no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago del monto que surge de la copia de la factura acompañada, sin que sea viable el pago de ningún otro rubro o concepto, al reclamante Sr. García Leonel, quien si bien no es titular del vehículo sino autorizado para circular es quien figura en la factura adjunta. Previo dictado del acto administrativo pase al Departamento de Contaduría para su conocimiento..."*.

Que a fs. 16 la Contaduría del Ente se expide y dice que, *"... visto el informe elaborado por el área de Ingeniería de Tránsito, esta Contaduría considera que no consta de manera concluyente que exista una relación probada entre el daño sufrido por el vehículo del tercero y la caída del elemento del semáforo que el tercero denuncia como causante del daño.... Por ello y previo a proceder con el pago de la reparación del vehículo, se considera pertinente remitir nuevamente lo actuado al área, a efectos de que amplíe el informe oportunamente efectuado..."*.

Que a fs. 17 emite nuevo informe el Departamento de Ingeniería de Tránsito y dice: *"Como se puede divisar en las imágenes presentadas a fojas 09, dicho impacto es factible o hacedero dado que la pieza de hierro se encontraba a 5,5 mts. de altura. Ante esta situación el Departamento Ingeniería de Tránsito constató el semáforo que se encuentra en Av. Félix U. Camet y la calle Vuelta de Obligado verificando que en dicha intersección se encontraba faltante la pieza del semáforo que había presentado en la dependencia el denunciante"*.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar la petición formulada por el Sr. LEONEL MAXIMILIANO GARCÍA -DNI 32.799.825 respecto a los daños materiales sufridos en su vehículo Ecosport - dominio KIA182 por los motivos expuestos en el exordio y en consecuencia abonar al citado como única y total indemnización, el monto equivalente a la suma de \$ 15.000.- (Pesos quince mil).-

ARTÍCULO 2.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente.

M.B./

s.k.p.

Registrado bajo el N° 184/2021

EXPEDIENTE N° 537/E/21 - Cpo 1

SOLICITUD 11/2021

Mar del Plata, 22 de Julio 2021.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION EN CALLE SAN MARTIN Y CHACO y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 37 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000009693/54.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

SAN MARTIN Y CHACO                                  6,60 M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a [prensa@emvialgov.ar](mailto:prensa@emvialgov.ar) con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General PUEYRREDON.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

skp

Registrado bajo el N° 185/2021

EXPTE. 524-C-2021

Mar del Plata, 23 de Julio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 524-C-2021 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 13/2021 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A y CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 13/2021, para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO" cuya apertura fuera efectuada el día 20 de Julio de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A y CANTERAS YARAVID S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar a la firma COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A por ser su oferta conveniente, de menor valor y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.262.700,00); por la provisión de:

- UN MIL (1.000) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA 6-20 ESTADO LIMPIA A \$ 1.184,59 C/U.-
- UN MIL QUINIENTAS (1.500) TONELADAS DE ARENA GRANITICA GRANULOMETRIA 0-6 – LIMPIA. A \$ 718.74 C/U.-

\*\*\*\*\*A la firma CANTERAS YARAVID S.A por ser su oferta conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.918.500,00); por la provisión de:

- UN MIL QUINIENTAS (1.500) TONELADAS DE ARENA GRANITICA GRANULOMETRIA 0-6 – LIMPIA. A \$ 1.279,00.- C/U.

ARTÍCULO 4.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificadas de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A Recibos Números 2311/2318 y a la firma CANTERAS YARAVID SA Recibos Números 2315/2320, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTICULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B/

g.l.

Registrado bajo el N° 186/2021.

EXPEDIENTE N° 543/C/2021

**Mar del Plata, 23 de Julio de 2021**

**Visto** el Expediente N° 543-C-2021 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a Concurso de Precios para la "ADQUISICIÓN de MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Concurso de Precios N° 05/2021 para la "ADQUISICIÓN de MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS", cuya apertura se llevará a cabo el día 29 de Julio de 2021 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 3.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras, e Ingeniería de Transito.

**ARTÍCULO 4.-** Invítase a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

M.B. /

g.l.

Mar del Plata, 23 de Julio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 557-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE CINTA TRANSPORTADORA PARA LA PLANTA DE ASFALTO" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 07/2021 para la "ADQUISICION DE CINTA TRANSPORTADORA PARA LA PLANTA DE ASFALTO", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 30 de Julio de 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Dirección General, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 188/2021

EXPEDIENTE N° 542/C/2021

Mar del Plata, 23 de Julio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 542-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SEMAFOROS" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 14/21 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SEMAFOROS", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.750.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fijese para el 05 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Dirección General, Oficina de Compras e Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

M.B

G.L/.



Registrado bajo el N° 189/2021.

EXPTE. N° 541-C-2021

Mar del Plata, 23 de Julio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 541 - C - 2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN EQUIPOS CONTROLADORES DE SEMAFOROS",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 15/2021 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROLADORES DE SEMAFOROS", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 10 de Agosto 2021 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras e Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 190/2021

EXPEDIENTE N° 540/C/2021

Mar del Plata, 23 de Julio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 540-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 13/2021 para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 23.980.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 11 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y en la página web municipal, y por dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 191/2021.-

EXPEDIENTE N° 576/C/2021-

Mar del Plata, 23 de Julio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 576-C-2021 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Publica.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Pública N° 14/2021 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el articulo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 22.880.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fjese para el día 12 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de Dirección General, Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Laboratorio.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en el diario La Capital y en la página web municipal, por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

M.B.

GI.

Registrado bajo el N° 192 /2021

EXPEDIENTE N° 526/R/21 - Cpo 1

SOLICITUD N° 09/2021

Mar del Plata, 23 de Julio de 2021.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CONSTRUCTORA PABLO ROMERO, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle a fin de llevar a cabo la Obra: AMPLIACION RED DE AGUA Y DESAGÜE CLOACAL PARQUE INDUSTRIAL GENERAL SAVIO, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 35 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000009696/19.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa OSSE S.E., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

CALLE 5 y 6 P.I. GRAL. SAVIO                      7,20 M2

CALLE 7 y 6 P.I. GRAL. SAVIO                      10,80 M2

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a [prensa@emvialgov.ar](mailto:prensa@emvialgov.ar) con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por OSSE S.E. y la Empresa CONSTRUCTORA PABLO ROMERO, en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles

correspondientes.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 194 /2021

Mar del Plata, 26 de Julio de 2021

VISTO lo solicitado por la agente Clara Martinez Lainez – Legajo N° 31207/1/1, y

**CONSIDERANDO**

Que la misma solicita el pago del Adicional por Título Universitario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43°, Inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, por contar con el título de Ingeniera Civil.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a partir del 1º de julio de 2021, el Adicional por Título Universitario de acuerdo a lo establecido en el Art. 43º inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la agente CLARA MARTINEZ LAINEZ (Legajo N° 31207/1/1 - CUIL. 27-94177802-5 -Técnico III - C.F. 4-14-66-03 - 36 horas semanales), dependiente de la Dirección de Obras Viales del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-**

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Mac.

Registrado bajo el N° 195/2021

Mar del Plata, 26 de Julio de 2021.-

Visto las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 02-21 "CONTRATACION DE AUTOMATIZACION PARA LA PLANTA DE HORMIGON" y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma AIMA ELECTROMECHANICA SH.

Que al haberse recibido una sola oferta y no ser la misma económicamente conveniente en relación al presupuesto oficial, la Comisión asesoró efectuar un segundo llamado del concurso de precios.

Que según el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones el plazo de mantenimiento de ofertas es de veinte días hábiles renovables automáticamente salvo expresa manifestación del proveedor.

Que la firma AIMA ELECTROMECHANICA SH indico que la validez de la oferta es de veinte (20) días hábiles, plazo que se encuentra vencido.

Que debido a los frentes de obra abiertos en la ciudad que requieren hormigón para su bacheo y posterior funcionamiento del tránsito, se emite informe indicando que no sería prudente realizar la parada programada de la planta con la consecuente demora de los trabajos de bacheo y pavimentación.

Que por todo lo expuesto, se hace necesario dejar sin efecto por el momento el llamado al concurso de precios N° 02-21.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD  
Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 02/21 para la "CONTRATACION DE AUTOMATIZACION PARA LA PLANTA DE HORMIGON" efectuado el día 09 de Abril de 2021 a las 11,00 horas. .

ARTICULO 2º.- Aceptar como válida la oferta de la firma AIMA ELECTROMECHANICA SH.

ARTICULO 3º.- Dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 02-21 "CONTRATACION DE AUTOMATIZACION PARA LA PLANTA DE HORMIGON por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones para su notificación y demás efectos intervenga el Depto. Administrativo, Contaduría y Compras.

MB

GI

Registrado bajo el N° 196/2021

EXPEDIENTE N° 358/S/21 - Cpo 1

SOLICITUD N° 01/2021

Mar del Plata, 27 de Julio de 2021.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA S.R.L., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle a fin de llevar a cabo la Obra: RED DE CLOACAS BARRIO HIPODROMO – 2DA. ETAPA, y

CONSIDERANDO:

17427/06.

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N°

Que a fs. 40 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 21/000009700/61.



Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA S.R.L., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

HARAS COMALAL ESQ. J. B. JUSTO	10,32 M2
GABOTO Y HARAS COMALAL	7,44 M2
12 DE OCTUBRE Y HARAS COMALAL	7,80 M2
GABOTO Y HARAS LAS HORTIGAS	7,38 M2
12 DE OCTUBRE Y HARAS LAS HORTIGAS	7,20 M2
12 DE OCTUBRE Y HARAS DEL TURF	7,50 M2
GABOTO Y HARAS DEL TURF	6,96 M2

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a [prensa@emvialgov.ar](mailto:prensa@emvialgov.ar) con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o

reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por la Empresa SOCIEDAD SUD ARQUITECTURA S.R.L.; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 197/2021

EXPEDIENTE N° 2070/2/2010 - Cpo1

Mar del Plata, 27 de Julio de 2021

VISTO el expediente N° 2070-2-2010 Cpo 1 que trata de la utilización de una dársena para ascenso y descenso frente al Instituto de Investigaciones Clínicas Mar del Plata S.R.L. en calle Av. Colón N° 3364, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 209/2010 de fecha 19 de Abril de 2010, la Presidencia del ENOSUr autorizó la construcción de una (1) dársena para ascenso y descenso de pacientes frente al inmueble sito en Av. Colón N° 3364.

Que a fs. 17 el apoderado de la firma informa que desde el mes de septiembre de 2020 la misma ha concluido el uso del inmueble sito en Av. Colón 3364 y se ha mudado de dicho domicilio y que ante tal circunstancia corresponde se deje sin efecto el cobro asignado a la firma por el período 2021., ya que la habilitación del nuevo establecimiento se acredita en otro sitio.

Que a fs. 21 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de orden técnico para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar de baja la utilización de la dársena, debiendo reponer las aceras a su estado anterior conforme lo estipula la Ordenanza N° 9889 Art. 1 y 2.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 23/24 la División Recursos informa que dicho establecimiento registra deuda por el uso y/o ocupación de espacio público, la cual deberá ser cancelada y adjunta informe de deuda actualizado.

Que a fs. 25 obra agregada constancia de pago bajo recibo oficial N° 02/000023986/02.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de baja la dársena para ascenso y descenso de pacientes frente al inmueble sito en Av. Colón N° 3364. otorgado al Instituto de Investigaciones Clínicas Mar del Plata S.R.L. mediante Resolución N° 209/2010 de fecha 19 de Abril de 2010, la Presidencia del ENOSUr, debiendo reponer las aceras a su estado anterior conforme lo estipula la Ordenanza N° 9889 Art. 1 y 2.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

MB//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 198/2021

EXPTE. 467-C-2021

Mar del Plata, 28 de Julio de 2021

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 467-C-2021 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 11/2021 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30", y

#### **CONSIDERANDO**

Que la licitación de referencia se había adjudicado a la firma FLUMAT SRL.

Que mediante las Solicitudes de Pedido N° 998 el Departamento de Laboratorio solicita la provisión de ciento veinte (120) toneladas de ASFALTO CA30.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la adquisición solicitada asciende a PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 10.063.320,00.-).

Que la mencionada adquisición se podría encuadrar dentro del artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones-ampliación.

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a las firmas FLUMAT SRL en los términos de la Licitación Pública N° 11/2021, para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30", manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 10.063.320,00.-), correspondiendo dicho importe a ciento veinte (120) toneladas de asfalto CA30 en caliente, a ser descargadas en planta de asfalto del ente.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa.

M.B

g.l.

Registrado bajo el N° 199/2021

Mar del Plata, 29 de Julio de 2021

VISTO que el Jefe del Departamento Técnico Administrativo de Ingeniería de Tránsito Adrián Antonio Coali, hará uso de licencia premio por presentismo del 9 al 13 de agosto de 2021, inclusive, y

**CONSIDERANDO**

Que durante su ausencia es necesario encomendar la atención y firma del despacho del mencionado Departamento al agente Pablo Javier Junco - Legajo N° 17964/1 - a fin de no resentir el normal funcionamiento de la dependencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar desde el 9 y hasta el 13 de agosto de 2021, inclusive, al agente PABLO JAVIER JUNCO (Legajo N° 17964/1), la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Técnico Administrativo de Ingeniería de Tránsito, con motivo de hacer uso de licencia premio por presentismo el titular del cargo agente Adrián Antonio Coali - Legajo N° 20683/1 -:

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-

Mac.

Registrado bajo el N° 200/2021

EXPEDIENTE N° 524/C/2021

Mar del Plata, 29 de Julio de 2021

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 524/C/2021 Cpo 1 relacionado con la Licitación Privada N° 13/21 "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO" y

CONSIDERANDO

Que por resolución N° 186/21 se resolvió la adjudicación de la licitación mencionada.

Que se produjo un error involuntario de tipeo en el artículo 3º de dicha resolución.

Que es necesario confeccionar el acto administrativo que rectifique de dicho error.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 3º de la Resolución N° 186 de fecha 23 de Julio de 2021, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A por ser su oferta conveniente, de menor valor y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.262.700,00); por la provisión de:

- UN MIL (1.000) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA 6-20 ESTADO LIMPIA A \$ 1.184,59 C/U.-
- UN MIL QUINIENTAS (1.500) TONELADAS DE ARENA GRANITICA GRANULOMETRIA 0-6 – LIMPIA. A \$ 718.74 C/U.-

\*\*\*\*\*A la firma CANTERAS YRAVI S.A por ser su oferta conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.918.500,00); por la provisión de:

- UN MIL QUINIENTAS (1.500) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA 6-20 ESTADO LIMPIA A \$ 1.279,00.- C/U.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB./

gl

Registrado bajo el N° 201/2021

EXPEDIENTE N° 524/C/2021

Mar del Plata, 29 de Julio de 2021

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente n° 524/C/2021 Cpo 1 relacionado con la Licitación Privada N° 13/21 “ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO” y

CONSIDERANDO

Que por resolución N° 186/21 se resolvió la adjudicación de la licitación mencionada.

Que se produjo un error involuntario de tipeo en el artículo 3º de dicha resolución.

Que es necesario confeccionar el acto administrativo que rectifique de dicho error.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 3º de la Resolución N° 186 de fecha 23 de Julio de 2021, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A por ser su oferta conveniente, de menor valor y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.262.700,00); por la provisión de:

- UN MIL (1.000) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA 6-20 ESTADO LIMPIA A \$ 1.184,59 C/U.-
- UN MIL QUINIENTAS (1.500) TONELADAS DE ARENA GRANITICA GRANULOMETRIA 0-6 – LIMPIA. A \$ 718.74 C/U.-

\*\*\*\*\*A la firma CANTERAS YARAVID S.A por ser su oferta conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.918.500,00); por la provisión de:

- UN MIL QUINIENTAS (1.500) TONELADAS DE PIEDRA GRANITICA 6-20 ESTADO LIMPIA A \$ 1.279,00.- C/U.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB./

gl

Registrado bajo el N° 201/2021

EXPEDIENTE N° 552/P/21 - Cpo 1

SOLICITUD 13/2021

Mar del Plata, 30 de Julio de 2021.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa PLANTEL S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: OSSE MGP PMIS IMPULSION LASALLE -, y

CONSIDERANDO:

17427/06.

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N°

Que a fs. 30 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización e informa que de acuerdo a lo expresado por la nota presentada a fojas 1 del presente expediente, la reconstrucción de los pavimentos será ejecutada por la firma Plantel S.A, por lo que deberá abonar en Dos (2) cuotas iguales y consecutivas el 6% de gastos administrativos y de inspección según la Ordenanza Impositiva vigente.; serán de pesos doscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 76/100 ( \$237.653,76 ) para totalizar la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos siete con 52/100 ( \$ 475.307,52) cada una en forma consecutiva .

Que la empresa ha efectuado el 1º pago conforme recibo oficial N° 21/000009705/54.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa PLANTEL S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

LASALLE E/ AV. MONSEÑOR ZABALA Y CALLE995,20 M2  
MARIANI

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a [prensa@emvialgov.ar](mailto:prensa@emvialgov.ar) con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.



ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida por la empresa PLANTEL S.A. en su carácter de Contratista de la obra ; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

Ar.

Registrado bajo el N° 202 / 2021

Mar del Plata, 30 de Julio de 2021

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones por la Dirección General de Alumbrado Público, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante las mismas se solicita encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Operativa al agente Carlos Rubén Sanchez – Legajo N° 21874/1 – en virtud de que el titular del cargo se acogió al beneficio jubilatorio, por lo que es necesario contar con un agente responsable y con conocimiento del área.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, con retroactividad al 3 de mayo de 2021, la atención y firma de mero trámite de la División Operativa de la Dirección de Alumbrado Público, al agente CARLOS RUBÉN SANCHEZ - Legajo N° 21874/1 – Capataz Especializado de Alumbrado Público -, por

las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

Mac.

Registrado bajo el N° 203/2021

---

Resolución N° 1257/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 85.314,90), a **ALEJANDRA MARÍA GABRIELA VELLAZ** DNI N° 16.298.360, en carácter de cónyuge supérstite del ex-agente fallecido Claudio Carlos Urdicelli, Legajo N° 23.711/1 conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507/80, (texto según Ley 9614/80) - Póliza N° 9024.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

---

Resolución N° 1258/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 85.314,90), a **MARISA EDITH RAMÓN** DNI N° 13.879.476, en carácter de cónyuge supérstite del ex-agente fallecido Mario Héctor Borneo, Legajo N° 24.397/1 conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507/80, (texto según Ley 9614/80) - Póliza N° 9024.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

---

Resolución N° 1259/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 85.314,90), a **DANIEL EDUARDO SANHUEZA** - D.N.I. N° 16.407.359, en su carácter de cónyuge supérstite de la ex-agente fallecida, Patricia Beatriz Cruz, Legajo

N° 20.028/1, conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507/80 (texto según Ley 9614/80), Póliza N° 9024.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

---

Resolución N° 1260/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 85.314,90), a **SANDRA BEATRIZ PERLA** - DNI N° 12.888.114, en carácter de cónyuge supérstite del ex-agente fallecido, Fernando Omar Bertucci, Legajo N° 18.004/1, conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507/80, (texto según Ley 9614/80) - Póliza N° 9024.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

sbh

BONIFATTI

---

Resolución N° 1265/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a los agentes que se mencionan a continuación, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, a partir de la fecha que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

- **RODRIGO GHISALBERTI** (Legajo N° 34.578/1 - CUIL 20-22157463-0) CHOFER I (C.F. 7-06-74-04), dependiente del Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad (U.E. 17-09-3-0-2-00), a partir del 20 de julio de 2021 (Título Secundario).
  - **MARIANELA VICTORIA LORENZO CARRIQUE** (Legajo N° 35.074/1 - CUIL 27-35662080-7) MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01), dependiente del Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-02-2-1-1-13), a partir del 27 de julio de 2021 (Título Universitario).
  - **MARISOL PALMIRA NAT** (Legajo N° 28.738/1 - CUIL 27-24464157-7) OFICIAL CUARTO - TRIBUNAL DE FALTAS (C.F. 5-10-00-03), dependiente del Tribunal de Faltas "Juzgado N° 1" (U.E. 02-19-0-0-0-00), a partir del 20 de julio de 2021 (Título Universitario).
- 

Resolución N° 1266/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, a la agente **MARIANA LARROSA** (Legajo N° 19.401/1 - Profesional Carrera Menor III - C.F. 2-98-00-19), a partir del 26 y hasta el 30 de julio de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de la licencia premio por presentismo de la agente Silvia Noemí Higuaran, Legajo N° 27.791/1.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1274/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **GONZALO SEGUY** (Legajo N° 33.813/2 – CUIL 20-30947080-0), INSPECTOR INICIAL (C.F. 15-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 20334), dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Urbana (U.E. 02-17-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1275/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **HÉCTOR LUIS TRUBIANO** (Legajo N° 16.553/1 – CUIL 23-17797295-9) JEFE DE DEPARTAMENTO – C.F. 1-31-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 1238.

DE: U.E. 12-05-1-1-1-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 62-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 – DEPARTAMENTO COORDINACION DE RECURSOS.

**A: U.E. 12-05-1-1-4-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 29-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 -DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PROMOCION SOCIAL, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

HOURQUEBIE

---

Resolución N° 1276/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 02/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 17 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **FEDERICO JORGE VILLEGAS** (Legajo N° 26.262/1 – CUIL 20-28295158-5), ODONTOLOGO II (C.F. 02-98-64-20 – 24 horas semanales - N° de Orden 5982), dependiente del CAPS N° 1 “Dr. Arturo Illia” (U.E. 11-01-1-0-3-01), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI

---

Resolución N° 1286/21

General Pueyrredon, 04/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 29/21 segundo llamado para la "Adquisición de artículos de librería con destino Secretaría de Cultura"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 151 a 180 inclusive.

Que con fecha 24 de junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A.

Que la Secretaría de Cultura a fs 187 y 188 aconseja:

1.- No adjudicar:

1.1- Los ítems N° 4, 20, 33, 37, 40 y 44 por superar los valores cotizados ampliamente el presupuesto oficial para los mismos.

1.2- El ítem N° 34 por economía procesal.

2.- Declarar desiertos los ítems N° 14 y 30.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 29/21 segundo llamado para la "Adquisición de artículos de librería con destino Secretaría de Cultura", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 24 de Junio de 2021 a las 11:03 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** No adjudicar los ítems N° 4, 20, 33, 34, 37, 40 y 44 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Declarar desiertos los ítems N° 14 y 30.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/sn

BLANCO

---

Resolución N° 1287/21

General Pueyrredon, 04/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 48/21 para la "Contratación del servicio de mantenimiento de sistema de calefacción con destino la Secretaría de Gobierno", y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 27 a 83 inclusive.

Que con fecha 30 de junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas CARRARI HORACIO OSVALDO, DEMATTEI JUAN ANTONIO y CLIMATIZACIÓN MARPLATENSE S.R.L.

Que a fojas 93 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones al Departamento de Control de Obras de Gas y Electromecánicas con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 94 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas se expide sobre conveniencias de adjudicación recomendando:

1) Desestimar la propuesta presentada por la firma CARRARI HORACIO OSVALDO por no cumplir con el artículo 5° del Pliego de bases y Condiciones referido a la "Visita de obra obligatoria".

2) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas DEMATTEI JUAN ANTONIO y CLIMATIZACIÓN MARPLATENSE S.R.L.

3) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y justifica el reajuste.

Que a fojas 95 la Dirección de Obras Públicas eleva los presentes actuados a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano para su conocimiento y consideración.

Que a fojas 96 el Secretario de Obras y Planeamiento Urbano autoriza el reajuste presupuestario del ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 746, resultando un 6,03% sobre el presupuesto oficial.

Que conforme lo informado precedentemente y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General para el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 101/103 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 48/21 para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema de calefacción con destino la Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 30 de junio de 2021 de a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar la propuesta de la firma CARRARI HORACIO OSVALDO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar válidas las propuestas de las firmas DEMATTEI JUAN ANTONIO y CLIMATIZACIÓN MARPLATENSE S.R.L.

**ARTÍCULO 4°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DEMATTEI JUAN ANTONIO

**Monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$369.000.-).**

Ítem	Cantidad	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	---------	-------------------	----------------

1	1	SERVICIO	SISTEMA DE CALEFACCION - DESCRIPCION: MANTENIMIENTO SISTEMA DE CALEFACCION: LIMPIEZA Y SOPLETEADO DE SERPENTINAS (EVAPORADORA Y CONDENSADORA) - LIMPIEZA DE DESAGUE Y EQUIPO EN GENERAL - LUBRICACION DE PARTES MOVILES, CONTROL DE CONSUMOS ELECTRICOS, PRESIONES DE TRABAJO Y DE PROTECCIONES DE SEGURIDAD - CONTROL Y AJUSTE DE CONEXIONES EN TABLERO ELECTRICO - PROVISION Y CAMBIO DE COMPRESOR TRIFASICO ORIGINAL, LIMPIEZA DEL CIRCUITO, PRODUCCION DE ALTO VACIO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE R22 - PROVISION Y COLOCACION DE FILTROS DE AIRE LAVABLES - PROVISION, TORNEADO Y COLOCACION DE UNA POLEAMOTOR VENTILACION - PROVISION Y COLOCACION DE CUATRO CORREAS DE TRANSMISION MOTORES DE VENTILACION - REGULACION DE REJAS DE INYECCION DE AIRE - PUESTA EN MARCHA Y CONTROLES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO - COMPRESOR REPUESTO ORIGINAL, DEMAS REPUESTOS ALTERNATIVOS - MANO DE OBRA INCLUIDA	\$369.000.-	\$369.000.-
---	---	----------	---	-------------	-------------

**Plazo de prestación del servicio:** El servicio deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días de notificada la Orden de Compra.

**Garantía servicio:** El oferente deberá garantizar que luego de los trabajos realizados, el sistema de calefacción quede en perfectas condiciones de funcionamiento. El servicio deberá contar con una garantía mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del servicio, periodo durante el cual, el proveedor deberá dar respuesta inmediata ante el aviso de fallas y solución a las mismas. La garantía contemplará las fallas de materiales o elementos con desperfectos de fábrica y vicios ocultos.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS:** PESOS TRESCIENTOS SESENTA y NUEVE MIL (\$369.000.-).

**ARTÍCULO 5°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del



presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC	P.P	P.p	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	40.01.00	3	3	1	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 369.000.-

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Contaduría General y a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/sn

BLANCO